

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1080/84

caratulado: "SEGURA, Raúl Antonio s/solicita su reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1 el doctor Raúl Antonio Segura solicita su reincorporación al cargo de Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que desempeñó desde el mes de junio de 1975 hasta el mes de mayo de 1976, oportunidad en que ese Tribunal, por Acuerdo Extraordinario del día 3 de ese mes y año, dispuso su cesantía en los términos del art. 3° de la ley 21.258 y art. 16 del Decreto-ley 1285/58 (Confr. escrito de fs. 1 y constancia obrante en el legajo personal del peticionante).

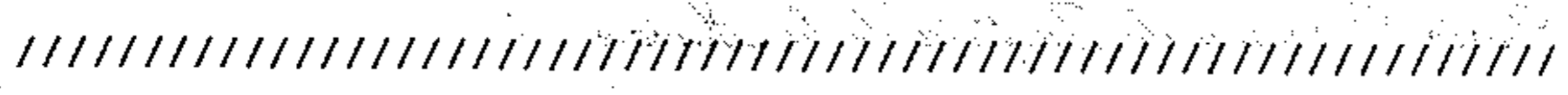
2°) Que las circunstancias del presente caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-1630/83, S-267/84, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en cuenta para resolver favorablemente las peticiones allí efectuadas, en tanto no existen en el sub-exámine motivaciones gremiales o políticas (Confr. Res. 686/84).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reincorporación del doctor Raúl Antonio Segura.


////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo oportunamente solicitado y archívese.-

  
GENARO R. CARRION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
CARLOS S. FATT